



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2013-MPCP

Pucallpa, 19 de diciembre del 2013.

VISTO:

El Expediente Externo N° 30367-2013 que contiene el Proveído N° 266-2013-MPCP-SES.ORD-SG referente al Acuerdo N° 266-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 02-2013/GG-INTERASEO de fecha 10 de octubre del 2013, el Consorcio "Pucallpa limpio", conformada por la empresa Interaseo Perú SAC ESP y Latinoamericana de Construcciones sucursal en Perú, se dirigen al despacho de Alcaldía a fin de presentar la documentación que sustenta los gastos en que incurrieron en la elaboración del proyecto: "Gestión de Residuos Sólidos en los componentes de barrido, recolección en el distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha."

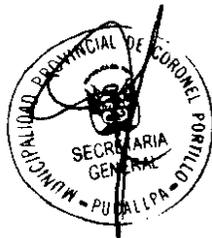
Que mediante Informe N° 001-2013-MPCP-OPIP de fecha 04 de noviembre del 2013, el Presidente del Organismo Promotor de la Inversión Privada de la MPCP, informa que dicho organismo ha culminado la evaluación de la propuesta de iniciativa privada "Gestión de Residuos Sólidos en los componentes de barrido, recolección en el distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha", siendo sus conclusiones las siguientes:

- Debe aprobarse el informe final de la evaluación de la iniciativa privada, denominada "Gestión de Residuos Sólidos en los componentes de Barrido, recolección en el distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha"
- Aprobar el proyecto de declaratoria de interés de la iniciativa privada "Gestión de Residuos Sólidos en los componentes de Barrido, recolección en el distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha".
- Reconocer la suma de s/. 86,123.00 como gastos elaborados en la formulación del proyecto de propuesta de declaración de interés de acuerdo al artículo 20° del decreto supremo N° 146-2008-EF, reglamento del decreto legislativo N° 1020 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada.

Que a través del Informe N° 021-2013-MPCP-AL-ASE.ALC de fecha 12.11.2013 el asesor de alcaldía, informa al Alcalde que conforme al marco legal del Decreto Legislativo N° 1012 y el Decreto Supremo N° 146-2008-EF, la Directiva N° 009-2012-MPCP-GPPR, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 1345-2012-MPCP, así como en informe N° 001-2013-MPCP-OPIP, corresponde al Concejo Municipal, emitir pronunciamiento sobre: i. La Declaración de Interés del proyecto de inversión, ii. El reconocimiento de los gastos del proponente, iii. La Aprobación del Resumen Ejecutivo a que alude el numeral 6.3.4 de la misma directiva, O en su defecto la Desaprobación de la iniciativa privada. Debiendo considerarse que el costo del proyecto de iniciativa privada se incrementa en S/. 6'894.417 anuales, con repercusiones en el cobro de arbitrios municipales que en promedio se incrementaría en un 217%. Asimismo el Asesor del despacho de Alcaldía considera que debe evaluarse que en la actualidad la municipalidad tiene en proceso de ejecución el proyecto de inversión: "Ampliación, Mejoramiento de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo." Snip 15005.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 392-2013-MPCP-GM-GAJ de fecha 03 de diciembre del 2013, comunica que la iniciativa privada relacionada con el asunto de la referencia fue recepcionada en mérito a lo señalado





en el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba La Ley Marco de Asociaciones Público-Privadas para la generación del empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la inversión privada, aprobado mediante Decreto Supremo 146- 2008-EF; resultando procedente poner a consideración la declaratoria de interés de la iniciativa privada, denominada "Gestión de Residuos Sólidos en los componentes de Barrido, recolección en el distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha"; sin embargo se deberá tener en cuenta el análisis técnico financiero expuesto por el asesor del Alcalde, en relación a los costos que se aplicaría al usuario.



Las Comisiones Ordinarias de regidores, presididas por la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, mediante Dictamen N° 001-2013-MPCP-SR-CP-CSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2013, señalan que trasladar la ejecución del servicio de limpieza pública a un particular que le otorgará muchos beneficios, no porque se considere necesariamente que la Municipalidad no haya estado prestando el servicio, sino porque son cada vez más inmediatas y muchas veces la administración municipal no puede cumplirlas oportunamente; sin embargo no existe un proyecto similar en el país mediante el cual se pueda constatar la garantía del servicio técnico que ofrece el consorcio, más aun si el valor actual neto como instrumento financiero no considera acciones importantes como el uso que se daría a los residuos orgánicos e inorgánicos; por otro lado es necesario tener en cuenta que existe una intención por parte del MINAM en coordinación con el Banco Alemán para Financiera Proyectos Integrado de Manejo de RR.SS., por la suma de \$ 30,000 000 donde está incluido la implementación en Pucallpa; razón por la cual las comisiones de regidores opinan que resulta improcedente la propuesta de iniciativa privada "Gestión de Residuos Sólidos en los Componentes de Barrido, Recolectión en el Distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha".



Que con Proveído N° 266-2013-MPCP-SES.ORD-SG del 19 de diciembre del 2013, la Secretaría General comunica que según Acuerdo N° 266-2013 adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, el Concejo Municipal acordó por **mayoría simple** del número legal de sus miembros (sin el voto del Reidor Luis Alberto Sánchez Campos por haber solicitado permiso para retirarse); **APROBAR el DICTAMEN N° 001-2013-MPCP-SR-CP-CSPyGA de fecha 16 de diciembre del 2013, emitido por todas las comisiones ordinarias de regidores, bajo la presidencia de la Comisión de Servicios Públicos y Gestión Ambiental; en mérito al cual se declara improcedente la propuesta de iniciativa privada denominada: "Gestión de Residuos Sólidos en los Componentes de Barrido, Recolectión en el Distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha"**.



Que mediante Resolución N° 471-2013-JNE de fecha 22 de mayo del 2013, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en uso de sus atribuciones dejó temporalmente sin efecto la credencial otorgada al señor Víctor David Yamashiro Shimabukuro como Alcalde de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, por el periodo que subsiste la causal de suspensión prevista en el artículo 25°, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia ordenó convocar al Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos para que asuma el cargo de alcalde de esta Entidad Edil.

Que los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)**"; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: "**Los acuerdos son decisiones, que toma el**

concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 266-2013, adoptado en Sesión Ordinaria N° 024-2013 del 18 de diciembre del 2013, por mayoría simple del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR improcedente la propuesta de iniciativa privada denominada: **"Gestión de Residuos Sólidos en los Componentes de Barrido, Recolección en el Distrito de Callería y Disposición Final de Residuos Sólidos en los Distritos de Callería y Yarinacocha"**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collazo
AL CALDE

RPVD
DISTRIBUCIÓN
Alcaldía/GM
OC/GAJ
GPPR/SG
OTI
Interesados
Archivo